

PROPUESTA DE TEXTO DE ACUERDOS RATIFICATORIOS, ACLARATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS AL ACUERDO DE FUSIÓN Y DEMAS RELACIONADOS

Texto para USP:

Visto el Oficio N° [●] del Presidente de la Comisión de Fusión USP, con el que comunica al Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad San Pedro, que la Comisión de Fusión de la Universidad San Pedro y la Comisión de Fusión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, han concluido la etapa de elaboración de los acuerdos ratificatorios, aclaratorios y/o complementarios a la Fusión UCSS – USP, los cuales han sido aprobados en Sesión de Consejo Universitario, debiendo ser tratado en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO,

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que la Asamblea Universitaria es un Órgano Colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad;

Que la Universidad Privada San Pedro dentro de su estructura orgánica cuenta con el Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, con el personal idóneo para los respectivos cargos;

El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, se fundamenta en las siguientes normas legales: Ley Universitaria N° 30220; STC 00017 – 2008-PI/TC; Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU; STC 0014-2014-PI/TC; STC 0016-2014-PI/TC; STC 0019-2014-PI/TC; STC 0007-2014-PI/TC;

Que la Ley Universitaria N° 30220 – Art. 121 – Facultades y Prohibición de Cambio de Personería Jurídica, señala que: *“Las universidades privadas deciden su fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación, conforme al procedimiento establecido por la SUNEDU. Esta prohibido el cambio de personería jurídica de universidades privadas asociativas a universidades privadas societarias”*;

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 156-2019-SUNEDU/CD del 3 de diciembre de 2019 emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU denegó la Licencia Institucional a la Universidad San Pedro para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional;

Que la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2018-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, aprueba el Reglamento de Fusión, Transformación, Escisión, Disolución o Liquidación de Universidades Privadas y Escuelas de Post Grado;

Que la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-USP/AU de fecha 11.02.2020, en su **Artículo 1°** - Aprueba el Informe N° 001-2020-USP-COMISION DE FUSION – ASAMBLEA UNIVERSITARIA, a fin de garantizar la continuidad de los estudios de nuestros alumnos; **Artículo 2°** - Aprueba la Fusión de la Universidad San Pedro – USP con la Universidad Católica Sedes Sapientiae – UCSS, de acuerdo al Informe N° 001-2020-USP-COMISION DE FUSION – ASAMBLEA UNIVERSITARIA; **Artículo 3°** - Aprueba el “Memorándum de Entendimiento – MdE” – Anexo 1 de la Resolución N° 003-2020-UCSS-AG/GC, el mismo que debe ser presentado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; **Artículo 4°** -

Aprueba que la Comisión de Fusión designada por la Asamblea Universitaria según Resolución N° 0123-2019-USP/AU, continúe las acciones que conlleven al Proceso de Fusión conjuntamente con los representantes de la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2020-USP/AU de fecha 09.06.2020, en su **Artículo 1°** - Aprueba la Adenda que contempla la ampliación del plazo del Memorando de Entendimiento (MdE) celebrado entre la Universidad San Pedro – USP y la Universidad Católica Sedes Sapientiae – UCSS, por el lapso de cinco (5 meses); **Artículo 2°** - Autoriza a la Comisión de Fusión – Asamblea Universitaria, para que conjuntamente con los representantes de la Universidad Católica Sedes Sapientiae – UCSS, elaboren la Adenda del Memorando de Entendimiento (MdE), la misma que será presentada a la Asamblea Universitaria para su análisis y aprobación en una próxima sesión;

Que la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-USP/AU de fecha 10.11.2020, aprueba la Modificación del Memorando de Entendimiento (MdE) celebrado entre la **Universidad San Pedro – USP** y la **Universidad Católica Sedes Sapientiae – UCSS**, con respecto a extender el período de exclusividad de dos (2) a siete (7) meses, originado por la situación de la Pandemia COVID 19;

Que la Resolución de Asamblea Universitaria N° [●] de fecha [●], aprobó el Proyecto de Fusión de la Universidad San Pedro con la Universidad Católica Sedes Sapientiae, conforme está presentado en el Proyecto respectivo y en el Informe N° 001-2021-USP-AU/CF;

[Nota: USP completar números y fechas de las resoluciones. USP confirmar que la introducción, considerandos y demás antecedentes descritos en los párrafos anteriores sean exactos en función de los acuerdos y/o resoluciones ya existentes y adoptados por la USP en relación a la fusión.]

Texto para UCSS:

CONSIDERANDO,

Que, con Resolución N° RESOLUCIÓN N° 014-2021-UCSS-AG/GC de fecha 24 de marzo del 2021 la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae acordó:

Artículo Primero: Aprobar el Proyecto de fusión, con sus anexos, de la Universidad San Pedro con la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo Segundo: Aprobar la fusión por absorción, a título universal y en bloque del íntegro del patrimonio de la Universidad San Pedro por parte de la Universidad Católica Sedes Sapientiae en calidad de entidad absorbente, de manera que La Universidad San Pedro se extinga sin liquidarse.

Artículo Tercero: Aprobar la creación de un Comité de Gestión y Administración, el cual tenga a su cargo la dirección, gestión y administración de los asuntos relacionados directa e indirectamente con la ejecución del Proyecto de Fusión aprobado.

Artículo Cuarto: Aprobar la vigencia, características, alcances y funciones del Comité que se encuentran descritas en la sección 5 del Proyecto de Fusión.

Artículo Quinto: Designar como miembros del Comité de Gestión y Administración del Proyecto de Fusión, en representación de la Universidad Católica Sedes Sapientiae al Rvdo. P. Giampiero Gambaro, identificado con CE N° 001727495 y al señor Gian Battista Fausto Bolis, identificado con CE N° 000044710.

Artículo Sexto: La fecha de inicio de ejecución del Proyecto de Fusión será el día siguiente de la aprobación por la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, con fecha [●] se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de acuerdos ratificatorios, aclaratorios y/o complementarios al acuerdo de fusión y demás relacionados a la fusión de la Universidad San Pedro con la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de deliberación la Asamblea General se pronunció por unanimidad sobre acuerdos ratificatorios, aclaratorios y/o complementarios al acuerdo de fusión y demás relacionados a la fusión de la Universidad San Pedro con la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

[Nota: UCSS confirmar que la introducción, considerandos y demás antecedentes descritos en los párrafos anteriores sean exactos en función de los acuerdos y/o resoluciones ya existentes y adoptados por la UCSS en relación a la fusión.]

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Ratificar la aprobación de la fusión por absorción en los términos descritos en las Resoluciones No.003-2020-UCSS-AG/GC de 05 de febrero 2020 y N°014-2021-UCSS-AG/GC del 24 de marzo del 2021 de la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae UCSS y la Resolución de Asamblea Universitaria No. 001-2020-USP/AU del 11 de febrero de 2020 de la Universidad San Pedro USP.

[Nota: Las resoluciones de la USP y la UCSS aquí descritas deben ser el íntegro de las resoluciones que contienen acuerdo relacionados a la fusión y al proyecto de fusión, respectivamente.]

Asimismo, se deja expresa constancia que, la forma de la fusión es una de fusión por absorción, en virtud de la cual la USP será absorbida por la UCSS, asumiendo esta última en bloque y a título universal la totalidad del patrimonio de la USP.

La USP participará en la fusión con el activo fijo tangible e intangible detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

[Nota: A manera de nota general, en la fecha de aprobación de los acuerdos e implementación de las resoluciones respectivas todos los anexos deben estar insertos en el texto, pues se señala expresamente que los anexos son parte integrante de la resolución.]

Artículo Segundo: Aprobar la celebración y ejecución de uno o varios contratos de fideicomiso en garantía entre la USP y La Fiduciaria S.A. respecto de los inmuebles de propiedad de la USP que se detallan en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de esta Resolución, con la finalidad de garantizar la cancelación de las deudas existentes principalmente en el ámbito laboral, bancario y a favor de ciertos proveedores, respectivamente.

Asimismo, se deja expresa constancia que, una vez producida la fusión (y que ésta última haya entrado en vigencia), la UCSS asumirá la posición contractual en todos y cada uno de los contratos de fideicomiso que sean celebrados entre la USP y La Fiduciaria S.A., y en consecuencia asumirá el íntegro de los derechos y obligaciones contraídas en los referidos contratos.

En línea con lo anterior, la USP y la UCSS acuerdan que los términos y condiciones de los contratos de fideicomiso a ser celebrados con La Fiduciaria S.A. serán negociados y definidos de manera conjunta por ambas universidades.

Artículo Tercero: A fin de dar continuidad a la Ampliación del Cese de Actividades, (Oficio N°2606-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 13 de setiembre del 2021, Resolución N°014-2021-UCSS-AG/GC del 24 de marzo del 2021) y a la implementación del Plan de Mejora, Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2021-USP/AU del 13 marzo 2021, la UCSS aprobará que el personal jerárquico – académico o administrativo necesario, que se encuentre en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la fusión, mantendrán el monto de las bonificaciones que venían percibiendo en la USP, según las Resoluciones de USP y de todos modos no más allá del 31 de diciembre del 2022 como fecha máxima.

Artículo Cuarto: La UCSS incorporará al personal no docente nombrado y con contrato indeterminado que venía laborando en la USP, en los mismos términos y condiciones hasta que realice su evaluación para asignarle un cargo dentro de la estructura orgánica de las nuevas filiales y de acuerdo a la escala remunerativa de la UCSS.

Artículo Quinto: Como consecuencia de la fusión, los docentes ordinarios de la USP serán transferidos a la UCSS. Dicha transferencia se efectuará en los mismos términos y condiciones en las que venían laborando para la USP, así continuarán laborando en la UCSS en la misma categoría y mantendrán la remuneración y beneficios conforme a la estructura orgánica de la UCSS, del mismo modo asumirán las obligaciones de los docentes ordinarios de la UCSS.

Artículo Sexto: Aprobar que el pago de la deuda que mantiene la USP a favor de su personal docente y no docente, a la fecha de entrada en vigencia de la fusión será cancelado por la UCSS a partir del decimo mes de entrada en vigencia de la fusión y tendrá un periodo máximo de duración de 8 meses.

El Anexo 3, el cual forma parte integrante de esta Resolución, contiene la relación del personal docente y no docente, así como el detalle de la deuda a [fecha].

En el marco del cronograma de pago general según los términos de este Artículo Sexto , se deja constancia que se negociará y pactará un cronograma de pago individual con cada uno de los trabajadores de la USP que serán transferidos a la UCSS como consecuencia de la fusión, según el Artículo Segundo y el Artículo Cuarto de esta Resolución.

Artículo Séptimo: Aprobar – en el marco de la fusión, y siempre que ésta entre en vigencia - los compromisos que se detallan en los literales siguientes, todos ellos relacionados con el ámbito educativo.

- (a) La UCSS se compromete a considerar como parte del Plan de Mejora las filiales de Cajamarca, Huaraz, Piura, Chimbote y los programas de pregrado que vienen funcionando a la fecha de esta Resolución autorizados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (Resolución de Consejo Directivo N°156-2019/CD).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el compromiso de la UCSS se encuentra sujeto a las disposiciones legales aplicables, así como a los requerimientos e indicaciones que puedan ser impartidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para la aprobación del Plan de Mejora, así como para la obtención – en su oportunidad - por parte de la UCSS de la Modificación de Licencia Institucional.

- (b) Los alumnos de la USP que se hubieren matriculado en el Semestre Académico 2021-2 en los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, USP hasta la culminación del periodo de Ampliación de Cese de Actividades previsto para el 9 de marzo de 2025), no se verán afectados y pasarán a formar parte del alumnado de la UCSS - al entrar en vigencia la Fusión - continuando con sus Planes de Estudios vigentes.

El pago por concepto de matrícula, pensiones de enseñanza y tasas educativas, serán los mismos que venían pagando en la USP hasta la culminación del periodo de Ampliación de Cese de Actividades previsto para el 9 de marzo de 2025). El pago de pensiones de enseñanza será de acuerdo al número de créditos de la matrícula.

- (c) Entrada en vigencia la Fusión, los grados y títulos académicos serán otorgados por la UCSS, de acuerdo a las disposiciones de SUNEDU que resulten aplicables.

Artículo Octavo: En el marco de la fusión entre la UCSS y la USP, las universidades intervinientes acuerdan que la Institución Educativa Privada “Señor de la Vida” y el Instituto Superior Tecnológico Privado “San Pedro” son parte de la fusión, y su administración y funcionamiento será asumido también por la UCSS. En línea con lo anterior, el personal docente y administrativo que a la fecha de entrada en vigencia de la fusión viene laborando con contrato a tiempo indeterminado, será transferido y asumido por la UCSS en las mismas condiciones de sus respectivos contratos.

Artículo Noveno: Aclarar y precisar la sección 10 del Proyecto de Fusión, y, en consecuencia, dejar expresa constancia que la Fusión entrará en vigencia en la fecha de su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

Artículo Décimo: Disponer las publicaciones del aviso conjunto de fusión, en atención a la sección 4.5(d) del Proyecto de Fusión y habiendo fijado fecha de entrada en vigencia de la fusión según el Artículo Noveno de esta Resolución.

A continuación, el tenor del aviso conjunto de fusión:

<p style="text-align: center;">AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN</p> <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE (RUC No. [●])</p> <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD SAN PEDRO (RUC No. [●])</p> <p>Se hace de conocimiento de la comunidad universitaria, grupos de interés y sociedad civil interesada que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ley No. 30220 - Ley Universitaria y demás normas aplicables, que mediante Resolución No. 014-2021-UCSS-AG/GC de fecha 24 de marzo del 2021 y Resolución No. [número] de fecha [fecha] la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (“UCSS”) y Resolución de Asamblea Universitaria No. [número] del 13 de marzo de 2021 y [número] del [fecha] de la Universidad San Pedro (“USP”), respectivamente, se acordó la aprobación de la fusión de ambas universidades, siendo la UCSS la entidad absorbente y la USP la entidad absorbida.</p> <p>La fecha de entrada en vigencia de la fusión es la [fecha de su inscripción en los Registros Públicos].</p> <p>El presente aviso es publicado de forma conjunta por ambas universidades participantes de la fusión.</p> <p>[mes] de 2021.</p> <p>[●] – Rector – UCSS [●] – Rector – USP</p>
--

[Nota: Sugerimos no eliminar y por el contrario mantener el texto del aviso conjunto de fusión pues de esa manera ambas universidades publicarán en diarios un texto revisado aprobado y de idéntico tenor. Este aviso sería publicado sin perjuicio de los avisos o comunicaciones adicionales que cada una de las entidades publica ya sea al alumnado o como parte de sus boletines, entre otros.]

Las publicaciones del aviso conjunto de fusión se realizarán en el diario oficial “El Peruano”, diario Expreso y diario La República de Chimbote.

Asimismo, el aviso será publicado tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso.

Artículo Décimo Primero: Acordar que, la minuta que dará origen a la escritura pública de fusión será aprobada por los órganos de gobierno, es decir, por el Consejo Universitario y

Asamblea General y/o Asamblea Universitaria, según corresponda, así como formalizada y firmada por los representantes legales autorizados.

[Nota: Se ha agregado un texto aclaratorio, pues el documento objeto de aprobación es la minuta de fusión, la cual hemos incorporado como anexo. No sería posible la aprobación de la escritura pública pues siendo ésta un instrumentos público y otorgado por el Notario no habría cabida a una rectificación o aclaración si esto fuera necesario.]

El Anexo 4, el cual forma parte integrante de esta Resolución, contiene el formato de minuta de fusión.

[Nota: La escritura pública de fusión deberá ser otorgada luego de la última publicación del aviso de fusión, pues todas las publicaciones que se realicen serán insertadas.]

Artículo Décimo Segundo: Aprobar los anexos e insertos de la escritura pública de fusión, cuyo detalle consta en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo Décimo Tercero: Autorizar a Gilmer Augusto Díaz Tello, identificado con No. 32819475, Oscar Porfirio Cruz Cruz, identificado con DNI No. 32861947 y Carlos Alfredo Urbina Sanjinez identificado con **[documento oficial de identidad]** No. 32738374, para que cualquiera de ellos actuando de manera indistinta e individual y a sola firma puedan celebrar y suscribir los documentos públicos y privados (incluyendo minutas y escrituras públicas) que resulten necesarios para implementar, formalizar, comunicar e inscribir ante el Registro Público respectivo los acuerdos adoptados en esta Resolución, incluyendo aquellos relacionados a la inscripción y subsanación de dichos acuerdos, así como la constancia a que se refiere el literal a) del artículo 124 del Reglamento del Registro de Sociedades en el sentido de que la [UCSS/USP] no ha sido emplazada judicialmente por los acreedores oponiéndose a la fusión con la USP, así como aquellos documentos aclaratorios, modificatorios, rectificatorios o ampliatorios que pudieran ser necesarios.

Artículo Décimo Cuarto: Aprobar que, como consecuencia de la fusión y una vez que ésta entre en vigencia, la UCSS – como parte activa de la fusión – asumirá las obligaciones derivadas del proceso de cese de actividades de la USP, de acuerdo con el programa de cese presentado a la SUNEDU y de conformidad con las indicaciones que sean impartidas por esta última.

Artículo Décimo Quinto: Aprobar, una vez que haya entrado en vigencia la Fusión, el cambio de denominación de la UCSS a UNIVERSAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE – SAN PEDRO (UCSS-SP).



Gian Battista Fausto Bolis


